

Distrito”, en el apartado “Méritos”, donde dice “Experiencia en inspección de establecimientos e industrias cárnicas”, debe decir “Experiencia en inspección de establecimientos e industrias alimentarias”.

Por lo que se procede a su corrección, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, destinado exclusivamente a solicitar el puesto de trabajo señalado así como a la rectificación de aquellas solicitudes que pudieran contener el puesto referido.

Dado en Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Consejero de Sanidad, por delegación, mediante Orden 387/2008, de 13 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 27 de junio de 2008), la Secretaria General Técnica, Beatriz Viana Miguel.

(03/43.616/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

44 *RESOLUCIÓN 4295/2009, de 22 de diciembre, de la Dirección-Gerencia, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se designa tribunal de selección, correspondiente a la convocatoria aprobada por Resolución 3508/2009, de 10 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), de la Dirección-Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional clasificado como de selección objetiva número 19141.*

De conformidad con lo establecido en las bases sexta y octava de la Resolución 3508/2009, de 10 de noviembre, de la Dirección-Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), por la que se aprueban las bases de convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional clasificado como de selección objetiva número 19141, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

Primero

Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como los motivos de exclusión, que a continuación se relaciona:

Admitidos:

- Don Julio Agustín Priego Priego, con documento nacional de identidad número 70510170-J.
- Doña María Mercedes Peña Iglesias, con documento nacional de identidad número 50.064.498-F.

Excluidos:

Ninguno.

Segundo

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Tercero

Se designan para formar parte del Tribunal de Selección a las personas que a continuación se relacionan:

- Presidenta titular: Doña Eva María García Camaño.
- Presidenta suplente: Doña María Mireya Barranco Boada.
- Secretario titular: Don Agustín López Lozano.
- Secretario suplente: Don Javier Sánchez Nieto.

Vocal titular: Doña María Victoria Ruiz Pérez.

Vocal suplente: Don Juan Pedro Crespo Toral.

Vocal titular: Don Francisco Javier Suárez Pose.

Vocal suplente: Don Hermes de la Osa Belloch.

Vocal titular: Doña María Socorro Martín García.

Vocal suplente: Don Luis Cáceres Ávila.

Vocal titular: Doña María Cortés Valdés.

Vocal suplente: Don Miguel Ángel Martín Ibáñez.

Vocal titular CCOO: Doña Carmen Saturio García.

Vocal suplente CCOO: Don Ismael Peñas Gil.

Vocal titular UGT: Don Alberto Sánchez Paule.

Vocal suplente UGT: Doña Laura Muñoz Iáñez.

Vocal titular CSIT-UP: Don Luis Castrejón Merchán.

Vocal suplente CSIT-UP: Doña Begoña Benito de Aranoa.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el superior jerárquico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dado en Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Paloma Martín Martín.

(03/5/10)

Universidad de Alcalá

45 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, por la que se corrigen errores en las Resoluciones de 8 de junio de 2009, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de las especialidades de “Imprenta C1”, “Servicios Generales C1”, “Laboratorios Técnicos C1” y “Deportes e Instalaciones Deportivas C2” (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2009).*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Resoluciones de 8 de junio de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2009) se convocan concursos-oposiciones por el sistema de promoción interna para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de las especialidades de “Imprenta C1”, “Servicios Generales C1”, “Laboratorios Técnicos C1” y “Deportes e Instalaciones Deportivas C2”.

Las citadas convocatorias se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del vigente II Convenio Colectivo de Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de enero de 2006).

El sistema de selección de los aspirantes a estas pruebas es el de concurso-oposición de promoción interna. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del II Convenio Colectivo, en este sistema de selección la fase de oposición consta de dos ejercicios: “Un ejercicio será una prueba teórica destinada a comprobar los conocimientos teóricos contenidos en el temario común. [...] Los aspirantes del turno de promoción interna estarán eximidos de dicho temario común. El otro ejercicio consistirá en la realización de una prueba de carácter teórico, práctico o teórico-práctico, que tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo. En las convocatorias se determinará el tipo y número de pruebas, así como la forma en que se realizará este ejercicio...”.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.3 del II Convenio Colectivo, en el caso de que la fase de oposición conste de dos ejercicios: “la puntuación total de esta para aquellos aspirantes que la hayan superado se hallará efectuando la media ponderada de